

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE18196H005/22

Asunto: Acuerdo de homologación de las agencias de viajes / operadores turísticos / agencias mayoristas y minoristas / incentivos y congresos / dmc - opc / empresas de turismo activo (en adelante “profesionales”) para la venta de productos de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 3 de noviembre de 2022, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el Pliego de Condiciones para la “HOMOLOGACIÓN DE LAS AGENCIAS DE VIAJES / OPERADORES TURÍSTICOS / AGENCIAS MAYORISTAS Y MINORISTAS / INCENTIVOS Y CONGRESOS / DMC - OPC / EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO (EN ADELANTE “PROFESIONALES”) PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.”

RESULTANDO Que convocado procedimiento de homologación mediante inserción en el perfil del contratante, las empresas que hasta el momento se han presentado al proceso de homologación desde la última resolución de adjudicación, es la siguiente:

- AC VIAJES Y EVENTOS SLU
- GLOBALJACARA, S.L. (GLOBALNIEVE)
- ENRUTAEXTREMD (ESQUIEXTREMD)
- EVENTOS DEL SUR SL (TELEMARK SIERRA NEVADA)
- ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, SL
- URKO LOPEZ DE ABECHUCO RUIZ DE MENDAROSQUETA (Noran Bidaiak)

RESULTANDO Que el día 24 de febrero de 2023 se ha comprobado que la documentación presentada por las empresas mencionadas anteriormente es correcta y completa.

Como consecuencia de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

PRIMERO. - Proponer al órgano de contratación la homologación de las agencias de viajes / operadores turísticos / agencias mayoristas y minoristas / incentivos y congresos / dmc - opc / empresas de turismo activo (en adelante “profesionales”) para la venta de productos de Cetursa Sierra Nevada S.A a las siguientes empresas:

- AC VIAJES Y EVENTOS SLU
- GLOBALJACARA, S.L. (GLOBALNIEVE)
- ENRUTAEXTREMD (ESQUIEXTREMD)
- EVENTOS DEL SUR SL (TELEMARK SIERRA NEVADA)
- ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, SL
- URKO LOPEZ DE ABECHUCO RUIZ DE MENDAROSQUETA (Noran Bidaiak)

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada SA, el órgano de contratación estará constituido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y designará, cuando así sea necesario debido a la existencia de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, una comisión técnica para la evaluación de las ofertas recibidas.

CONSIDERANDO Que de acuerdo con lo establecido en las mencionadas instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que de acuerdo con lo establecido en las citadas instrucciones los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la siguiente dirección de email: licitaciones@cetursa.es, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 2.3.2 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Homologar por un periodo de un año (validez máxima hasta el 31 de agosto de 2024) a AC VIAJES Y EVENTOS SLU provista de C.I.F. n.º B72472277, a GLOBALJACARA, S.L. (GLOBALNIEVE provista de C.I.F. n.º B86517679, a ENRUTAEXTREMD (ESQUIEXTREMD) provista de C.I.F. n.º B10482370, a EVENTOS DEL SUR SL (TELEMARK SIERRA NEVADA) provista de C.I.F. n.º B19505858, a ACTIVIDADES PROYECTA SPORT, SL provista de C.I.F. n.º B87151387 y a URKO LOPEZ DE ABECHUCO RUIZ DE MENDAROSQUETA (Noran Bidaiak) provista de C.I.F. n.º 72843083J como profesionales relativos a la homologación de las agencias de viajes / operadores turísticos / agencias mayoristas y minoristas / incentivos y congresos / dmc - opc / empresas de turismo activo (en adelante "profesionales") para la venta de productos de Cetursa Sierra Nevada S.A."

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Mantener, tal y como se indica en el pliego de condiciones publicado, el proceso de homologación abierto para la posible adscripción de nuevas empresas a este acuerdo.

Sierra Nevada -Monachil a la fecha señalada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado